



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 2 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100030E

Mediante radicado No. 20244700026032 del 14 de marzo del 2024, la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.611.814, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificada con NIT 900584293-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTECHICO**", a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, con una extensión superficial de **24,2009 ha**, ubicado en el municipio de Barichara, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, de igual forma, se verificó en la Ventanilla Única de Registro - VUR el 31 de mayo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 117 del 18 de abril de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTECHICO**", a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, ubicado en el municipio Barichara, departamento de Santander, solicitado por la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.814, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificada con NIT 900584293-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el día 22 de abril de 2024, a la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.814, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificada con NIT 900584293-1,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones angelaludica@yahoo.es y laboratoriosmontechico@gmail.com.

Que dentro del **Auto No.117 del 18 de abril de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.814, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.814, en calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificada con NIT 900584293-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificado con NIT 900584293-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 030-24 "MONTECHICO".
2. Copia de la Escritura No. 413 del 25 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Barichara.
3. Mapa ajustado del predio denominado "**Lote De Terreno "Montechico" Vereda El Guayabal**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, con su respectiva propuesta de zonificación, la cual debe guardar relación con la clasificación del Decreto 1076 de 2015 (**zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, y zona de uso intensivo e infraestructura**).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se trata de un **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Además, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015."

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700069862 del 17 de junio de 2024, la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.611.814, se allegó la información que se requirió en el **Auto No.117 del 18 de abril de 2024**, sin embargo, al momento de realizar la revisión por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, 04 de julio de 2024, se evidenció que se requería una información adicional, razón por la cual se remitió el oficio con radicado No.20242301425711 del 04 de julio de 2024, en el cual se solicitó nuevamente que se remitiera la siguiente información:

1. Dentro del documento remitido por los socios de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificado con NIT 900584293-1, se requiere conocer qué cargos ostentan el señor **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ PÉREZ** identificado con 19.351.812, y el señor **MAURICIO JIMÉNEZ PÉREZ**

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.848, y se requiere incluir la correcta identificación del predio objeto de registro.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700082302 del 12 de julio de 2024, se allegó la información requerida dentro del oficio con radicado No. 20242301425711 del 04 de julio de 2024, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1, el 06 de agosto de 2024, considerando que cumplía con lo requerido para dar continuidad con el trámite.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS**, el 06 de septiembre de 2024 y desfijado el 23 de septiembre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700130572 del 09 de octubre de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de Barichara**, fijado el 02 de abril de 2025 y desfijado el 21 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700038732 del 07 de abril de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000026** del 07 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, que conformará la RNSC "MONTECHICO" se encuentra ubicado en el municipio de Barichara,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

departamento de Santander.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico avalado.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "MONTECHICO":

"...POR EL NOR-OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 598,06 METROS, CON EL PREDIO SAN FELIPE PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS FERNANDO FUENTES, MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE, POR EL NOR-ORIENTE, EN LONGITUD DE 368.37 METROS CON LA CARRETERA CENTRAL QUE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA CONDUCE AL MUNICIPIO DE SAN GIL MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE, POR EL SUR-ORIENTE, EN PARTE EN LONGITUD DE 194.25 METROS CON UN PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR HERIBERTO MOJICA CARREÑO, MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE EN PARTE EN LONGITUD DE 195.42 METROS, CON EL PREDIO EL TRINITARIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISBELIA PINZON CASTILLO MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE EN PARTE EN LONGITUD DE 55,32 METROS CON UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUCILA TRIANA BERNAL MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE, POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 81.47 METROS CON UN PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR HERIBERTO MOJICA CARREÑO, MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE, POR EL SUR, EN PARTE EN LONGITUD DE 144.44 METROS CON EL PREDIO EL TRINITARIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISBELIA PINZON CASTILLO MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE EN PARTE EN LONGITUD DE 86.64 METROS CON UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUCILA TRIANA BERNAL MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE, POR EL SUR-OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 455,80 METROS CON EL PREDIO BELLAVISTA PROPIEDAD DEL SEÑOR ISAIAS PATIÑO SILVA MEDIANDO UNA CERCA DE ALAMBRE CARRETERA AL MEDIO EN PARTE..."

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: Rural

1) LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta el FMI No. 302-14078 y la información registrada en la Escritura Pública No. 413 del 25 de agosto de 2017, el predio denominado "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal" cuenta con una extensión de 24 ha con 2009 m². Se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la indicada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según la Escritura Pública No. 413 y FMI No. 302-14078, así como el área del predio objeto de registro para la RNSC "MONTECHICO".

Tabla 1. Área descrita en FMI No. 302-14078, Escritura Pública No. 413 del 25 de agosto de 2017 y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula (FMI)	Área según Escritura Pública No. 413 del 25 de agosto de 2017 y FMI No. 302-14078 (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
"Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal"	302-14078	24, 2009 ha	24,1448

Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO", el predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 302-14078, presenta una muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T). La flora presenta características xerofíticas, propias de ambientes con baja disponibilidad de agua.

De acuerdo con la reseña descriptiva⁶ remitida a través de los documentos de inicio de trámite, el ecosistema presenta las siguientes características "...Montechico nace como un proyecto hermano a la Reserva EJL RNSC 093-18 en el municipio de Barichara Santander, siendo parte del ecosistema Árido o Semiárido del Chicamocha, se sitúa en una altura promedio de 1100 metros sobre el nivel del mar, con relieve ondulado de un promedio de 25% de pendiente. Hay bajas precipitaciones marcadas en 2 temporadas del año, de mayo a junio y de septiembre a noviembre con precipitaciones de 1400 ml por año. La temperatura oscila entre los 16 y 27°C y los suelos son pobres en materia orgánica..."



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente- Bosque Seco Tropical (Bs-T) en el predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal" en la RNSC "MONTECHICO". Fuente: Visita técnica PNNC

⁶ Reseña descriptiva de la RNSC 030-24 "MONTECHICO" remitido a PNNC mediante radicado No. 20244700026032 del 14 de marzo de 2024.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

2.1 FLORA

De acuerdo con lo observado durante la visita técnica y la información proporcionada por la Gerente y representante Legal de MONTECHICO S.A.S, en la reserva predominan especies típicas del bosque seco tropical (Bs-T), como el Samán (*Samanea saman*), Pata de vaca (*Bauhinia spp.*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), Nogal (*Juglans neotropica*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Guamo rabo de mico (*Inga spp.*), Gualanday (*Jacaranda copaia*), Vainillo (*Senna spectabilis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), Chicalá (*Tecoma stans*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Ceiba santera (*Ceiba trischistandra*), Gaque (*Clusia multiflora*), Altramuz perenne (*Lupinus perennis*), Búcaro (*Erythrina fusca*), Gallinero (*Erythrina poeppigiana*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Cucharo (*Myrsine guianensis*) y Ceiba verde (*Pseudobombax septenatum*). Asimismo, se evidenciaron orquídeas arcoíris (*Epidendrum radicans*). Estas especies se encuentran bien adaptadas a las condiciones del bosque seco tropical, con su característico clima de altas temperaturas y periodos de sequía prolongados.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"



Figura 2. Flora presente en el predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal" que conformará la RNSC "MONTECHICO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 28 de octubre 2024

nc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica al predio denominado "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal", se mencionaron las siguientes especies de fauna: chulo, gavián, carpintero, mirla, guañuz, canario, guacharaca, golondrina, perdiz, tijereta, Barranquero (Upa), colibrí, martín pescador, fara, puercoespín, picuro, armadillo, conejo, serpiente, lagartija, iguana, sapo, rana, murciélago, zancudo, hormiga, araña, avispa, alacrán, saltamontes, mariposa, libélula y escorpión."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "MONTECHICO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO".*

Objetivos Específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de Bosque Seco Tropical (Bs-T)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC 030-24 "MONTECHICO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la Gerente y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.212 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

representante Legal de MONTECHICO S.A.S, y aclarando que la cartografía incluida en la solicitud de registro corresponde a un levantamiento topográfico avalado, así como la información verificada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 24,1448 ha del predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal", identificado con FMI No. 302-14078, ubicado en el municipio de Barichara, departamento de Santander. La zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO" se establece de la siguiente manera (Tabla 2 y Figura 3).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4049	1,68
Zona de Restauración	22,3620	92,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1527	0,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpos de agua	0,0344	0,14
Zona de Agrosistemas	0,1097	0,45
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,0811	4,47
Área Total	24,1448	100,00%

Tabla 2: Áreas de zonificación para la RNSC "MONTECHICO".

Fuente: Levantamiento topográfico del predio denominado "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal" verificado en la visita técnica realizada por PNNC

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

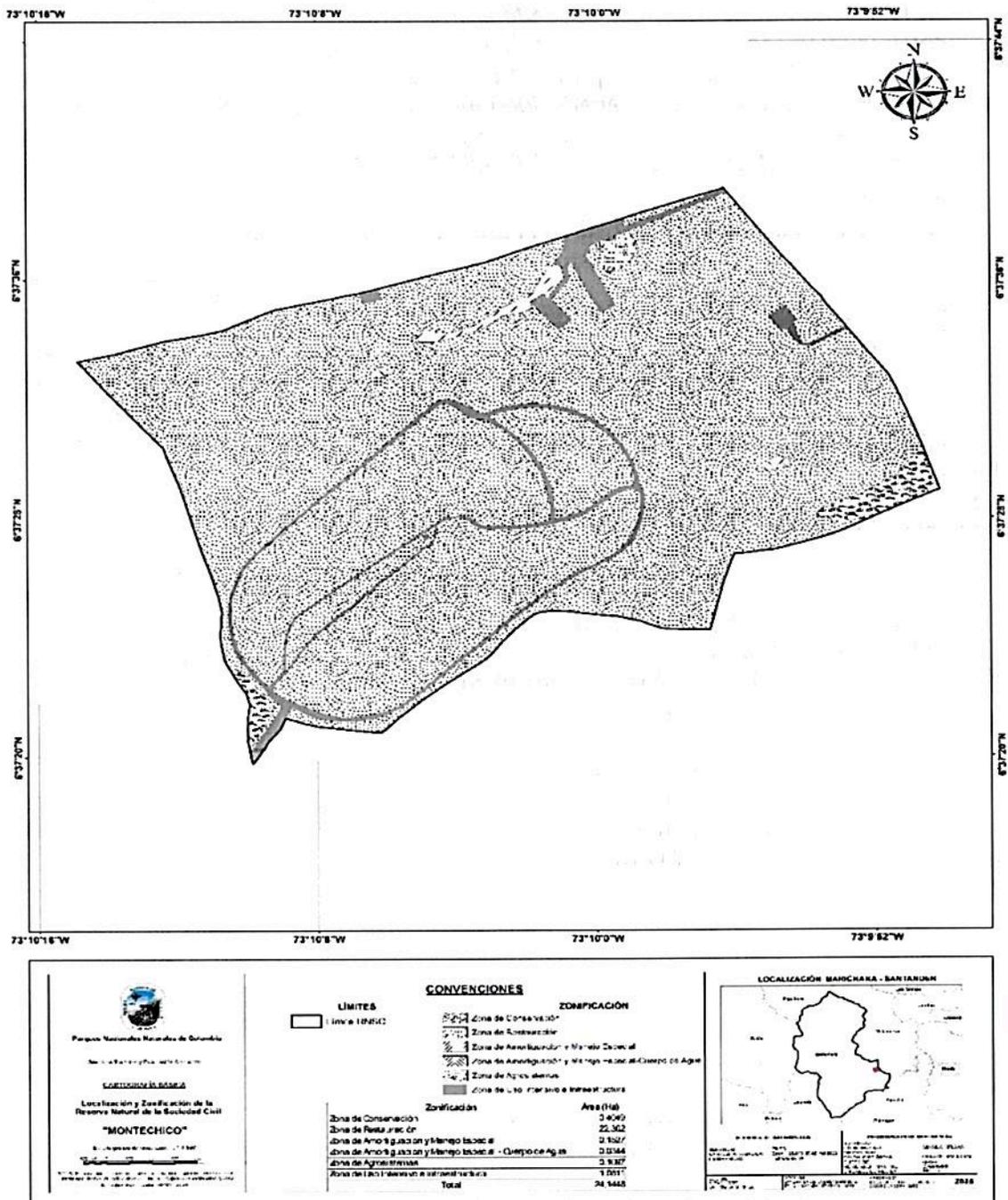


Figura 3. Mapa de Zonificación para la RNSC "MONTECHICO." De acuerdo con la sección 17 del decreto 1076 del 2015.

Fuente: Predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal", información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada PNNC.

Spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 1,68 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,4049 ha. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), en proceso de restauración natural conformado por coberturas de vegetación secundaria, pastos enmalezados y suelo desnudo o con escasa vegetación. La flora presenta características xerofíticas, propias de ambientes con baja disponibilidad de agua. (Figura 4).



Figura 4. Zona de Conservación Bosque Seco Tropical (Bs-T) presente en el predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 92,62% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 22,362 ha. Está conformada por vegetación secundaria en proceso de sucesión natural. Asimismo, cuentan con el apoyo de la Fundación Guaya canal, la cual se encargará de implementar acciones de restauración en diversas áreas del predio, con el objetivo de ampliar el área de conservación y recuperar la zona afectada por una quema ocurrida por efectos naturales.

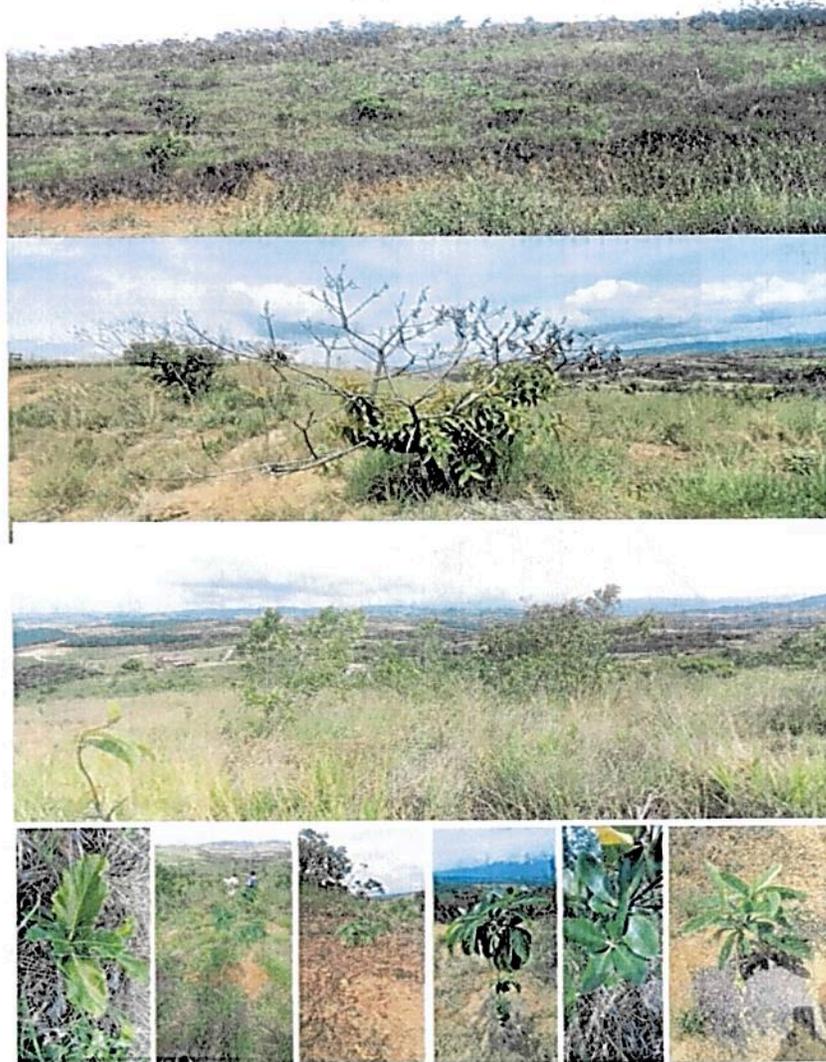
spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"



**Figura 5. Zona de Restauración presente en el predio "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal".
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,64% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1527 ha; Está conformada por un área donde se encuentran eucaliptos para el aprovechamiento maderero doméstico, bajo parámetros de sustentabilidad. Es preciso aclarar, que estos árboles no presentan ningún tipo de uso forestal comercial⁷.

⁷ Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relaciona los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

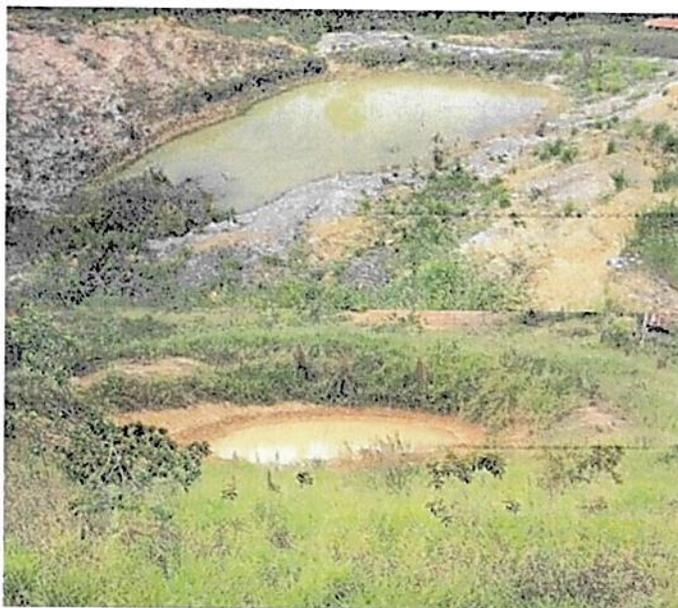


**Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial presente
en el predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El
Guayabal".**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPOS DE AGUA

Esta zona corresponde al 0,14 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0344 ha; Está conformada por dos cuerpos de agua, jagüeyes.



**Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos
de Agua presente en el predio "Lote de terreno
"Montechico"Vereda El Guayabal".**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

4.5 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 0,45 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1097 ha; Está conformada por una huerta donde es destinada para la siembra de productos de autoconsumo- pancoger, producción de compost, y cultivos de índigo y fique, por razones culturales y artesanales.



Figura 8. Zona de Agrosistemas presente en el predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 9. Zona de Agrosistemas presente en el predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

He



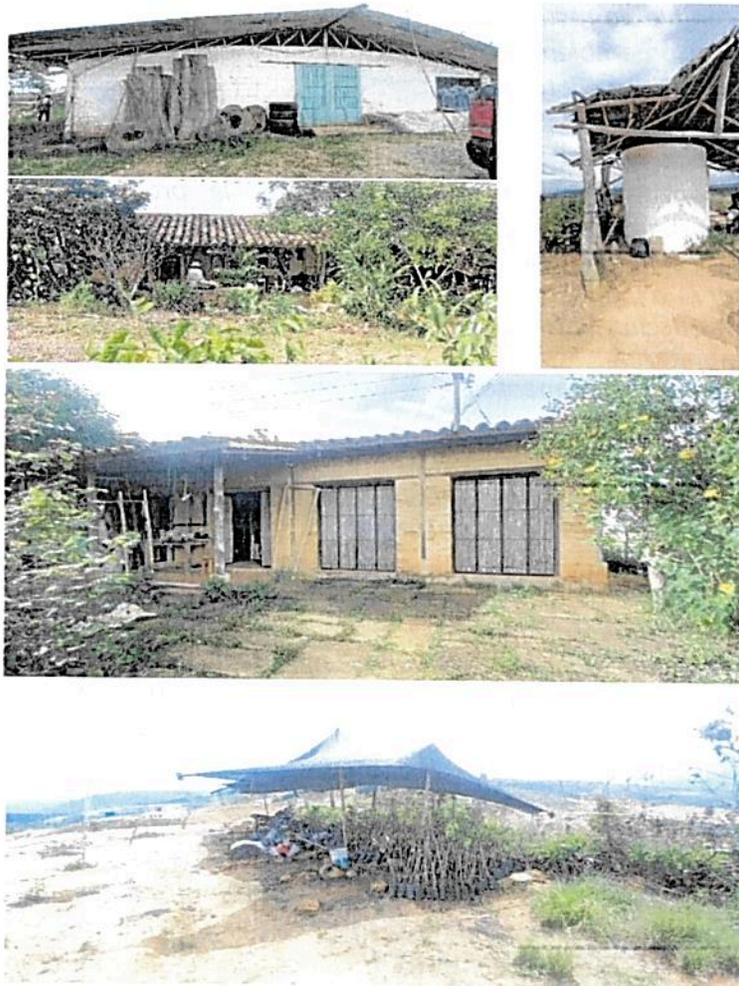
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

4.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 4,47 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,0811 ha; Está conformada por una casa actualmente habitable, 2 talleres para realizar trabajo con la comunidad, fibras de tierra, senderos, vivero de especies nativas y un tanque de reserva. Comprende la parte baja del predio, cercana a la carretera.



**Figura 10. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en el predio
"Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal".**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸

El 01 de octubre de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, Bancos de hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), así como posibles traslapes con comunidades étnicas.

Mediante correo electrónico fechado el 17 de octubre de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal" con FMI No. 302-14078, ubicado en el municipio de Barichara, departamento de Santander, presenta traslape con títulos mineros bajo el expediente HH1-11561X, contrato de concesión (L 685) en etapa de explotación. (Figura 11).

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024) , Agencia Nacional de Minería (2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2024), ANLA (Proyectos licenciados 2021-2024), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2024), OMEC(2023) y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

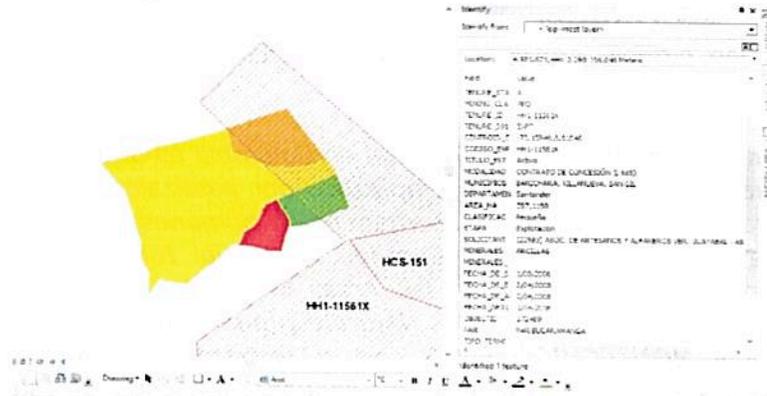


Figura 11. Traslapo del predio denominado "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal" identificado con FMI No. 302-14078, que conforma la RNSC "MONTECHICO", área de explotación (achurado rojo) Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM-2024)

Mediante radicado No. 20242302670321 del **19 de diciembre de 2024**, se solicitó a la Asociación de Artesanos y Alfareros Vereda Guayabal informar sobre posibles actividades en el predio denominado "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal", identificado con FMI No. 302-14078 que conforma la RNSC "MONTECHICO", ubicada en el municipio de Barichara, departamento de Santander. Esto debido al traslapo evidenciado con el contrato (L 685), el cual se encuentra en estado de explotación. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Seco Tropical (Bs-T) es un ecosistema que "...se define como una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos. Presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas⁹..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO" está ubicada en la vereda Barichara del municipio de Barichara, departamento de Santander, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Seco Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de

⁹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). Bosque seco. Recuperado el 21 de diciembre de 2024, de <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosque-seco>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 2 DE 1 7 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

Actualmente el Bosque seco Tropical en Colombia es uno de los ecosistemas más amenazados el cual ha sido remplazado por pastizales para ganadería, cultivos agrícolas, agroindustriales y asentamientos humanos, dando como resultado un paisaje fragmentado y transformado. De igual forma, este ecosistema está pobremente representado en las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, motivo por el cual iniciativas como las que lleva MONTECHICO S.A.S con el registro de la RNSC "MONTECHICO", contribuyen a la conservación de los pequeños remantes de este ecosistema.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MONTECHICO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 030-24 "MONTECHICO" y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 24,1448 ha del predio "Lote de terreno "Montechico"Vereda El Guayabal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078 , ubicado en el municipio de Barichara, en el departamento de Santander como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000026** del 07 de enero de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 212 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **24,1448 ha**, a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, ubicado en el municipio Barichara, departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTECHICO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTECHICO**", una extensión superficiaria total de **24,1448 ha**, a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO "MONTECHICO" VEREDA EL GUAYABAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 302-14078, ubicado en el municipio Barichara, departamento de Santander, de propiedad de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificado con NIT 900.584.293 - 1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTECHICO**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTECHICO**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical (Bs-T)
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4049	1,68
Zona de Restauración	22,3620	92,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1527	0,64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpos de agua	0,0344	0,14
Zona de Agrosistemas	0,1097	0,45
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1,0811	4,47
Área Total	24,1448	100,00%

Tabla 2: Áreas de zonificación para la RNSC "MONTECHICO".

Fuente: Levantamiento topográfico del predio denominado "Lote de terreno "Montechico" Vereda El Guayabal" verificado en la visita técnica realizada por PNNC

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTECHICO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"

comunitaria.

10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS**, y a la **Alcaldía Municipal de Barichara**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ÁNGELA JIMENEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.611.814, en calidad de gerente y representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **MONTECHICO S.A.S.** identificado con NIT 900.584.293 – 1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTECHICO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 2 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 030-24 "MONTECHICO"**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez
Salamanca, Profesional
RNSC - Ingeniera
Ambiental Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres -
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos
Ceballos - Coordinador
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental